



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**INSTITUTO NACIONAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE CELULAS,
TEJIDOS Y ORGANOS Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD
DE MEDICINA - ESCUELA UNIVERSITARIA DE TECNOLOGÍA MÉDICA**

En la ciudad de Montevideo, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis , comparecen: El Instituto Nacional de Donación y Trasplante de células, tejidos y órganos representado por su Directora Prof. Dra. Milka Bengochea, con domicilio en Av. Italia s/n Hospital de Clínicas Manuel Quintela, 4º piso ala este, y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, Facultad de Medicina - Escuela Universitaria de Tecnología Médica – (en adelante EUTM), representada por el Sr. Rector, Dr. Roberto Markarian, el Sr. Decano Dr. Fernando Tomasina y la Sra. Directora Prof. Lic. Ana Combol, con domicilio en Av. 18 de julio N° 1824, acuerdan la celebración del siguiente convenio de pasantías:

CONSIDERANDO:

I - La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas Instituciones, tendientes al desarrollo profesional en sus diferentes áreas (docencia, asistencia, investigación y extensión).

II - Que ambas partes aspiran a potenciar su eficiencia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua, potenciando los recursos disponibles y los procesos sociales de planificación de las dos organizaciones.

ACUERDAN:

Celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: (Objeto). El presente convenio regirá las actividades que se cumplan por los estudiantes de la Tecnicatura en Hemoterapia de la (EUTM), de la FM, de la UdelaR, en calidad de Pasantes Remunerados, en dependencias del I.N.D.T.

Las principales tareas a desarrollar por los pasantes son:

- Realizar técnicas del laboratorio de inmunogenética.
- Realizar las técnicas encomendadas .
- Prever la provisión de insumos.
- Mantener y ordenar el área de trabajo.
- Realizar la colecta de sangre de cordón y eventualmente la evaluación de la precolecta.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- Realizar el registro, procesamiento y criopreservación de las unidades de sangre de cordón.

SEGUNDO: (Objetivos de las Pasantías). La realización de pasantías por parte de estudiantes de la Tecnicatura en Hemoterapia de la EUTM, FM, UdelaR, dentro de las dependencias del I.N.D.T., tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

a.- Mejorar la capacitación y competencias de los estudiantes, adquiriendo experiencia mediante el desempeño de actividades inherentes a su futuro desempeño profesional y que al mismo tiempo sean de utilidad para ambas instituciones.

b.- Generar una experiencia de relación laboral para el estudiante, insertándolo en una organización y/o equipo y ubicando su trabajo en el contexto global del Servicio.

TERCERO: (Selección de los pasantes) La adjudicación, supervisión y evaluación de las pasantías se efectuará en conjunto entre ambas Instituciones. A tales efectos, se creará una Comisión de Pasantías (C.P.) integrada por el Director de la Tecnicatura en Hemoterapia de la EUTM y la Directora del I.N.D.T.

La C.P será responsable de la supervisión del cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio de Pasantía y deberá informar al finalizar el convenio, de las acciones realizadas a la Comisión Directiva de la EUTM.

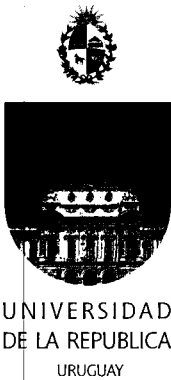
Podrán inscribirse aquellos estudiantes que hayan culminado segundo año de la carrera de Técnico en Hemoterapia de la EUTM. Las inscripciones serán recepcionadas en la Bedelía de la EUTM, la que comprobará si los estudiantes cumplen con las exigencias acordadas. Al momento de inscribirse, los estudiantes serán informados del número de plazas disponibles y de lo establecido en los apartados siguientes.

En caso de que el número de aspirantes sea mayor al de lugares disponibles en el I.N.D.T. (dos lugares) , la C.P. prevista en el inciso primero, realizarán una selección.

La selección se efectuará en base a los siguientes criterios: la escolaridad validada por la Bedelía de la EUTM y una entrevista personal realizada por el Servicio donde el pasante desarrollará sus actividades.

El estudiante deberá presentar un Informe Final ante la C.P., dentro de los treinta días siguientes a la finalización del plazo de su pasantía.

CUARTO: (Requisito de aptitud física).- Los beneficiarios deberán contar con carné de salud vigente durante el período de desempeño de las actividades como pasantes, expedido por cualquier institución habilitada por el Ministerio de Salud Pública.



QUINTO: (Plazo de las pasantías).- Los estudiantes seleccionados deberán prestar funciones durante un período de prueba de 30 (treinta días) y en caso de recibir un informe favorable sobre su desempeño, por parte del representante del I.N.D.T., continuarán el desempeño de la pasantía hasta haber cumplido el término de doce meses. Podrá extenderse por un segundo período de doce meses, siempre que exista informe favorable del desempeño.

SEXTO: (Estipendio).- Los estudiantes beneficiarios del régimen de pasantías a que refiere este convenio serán compensados por la dedicación en las actividades a desempeñar, con un estipendio cuyo importe será el equivalente a un salario vigente nominal del escalafón docente (G), grado 1, con 20 horas semanales de labor, de la UdelaR.

SÉPTIMO: (Obligaciones de los pasantes).- Los pasantes desarrollarán actividades prácticas correspondientes a las funciones y competencias de un Técnico en Hemoterapia. Las mismas serán supervisadas por un Médico o Técnico en Hemoterapia.

OCTAVO: (Régimen de cumplimiento de las actividades).- Las autoridades del I.N.D.T. determinarán y dirigirán la forma en que se desempeñarán las actividades de los pasantes, siempre con la supervisión de la C.P.

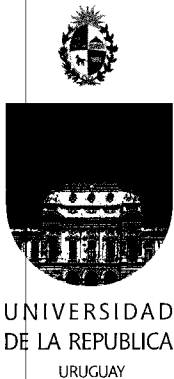
Estas actividades se cumplirán obligatoriamente en el régimen de horas diarias y de días por semana que se determine por el I.N.D.T., fijados al inicio de la pasantía, no pudiéndose modificar unilateralmente por ninguna de las partes.

NOVENO: (Régimen de asistencia).- La asistencia de los pasantes al desempeño de sus actividades se controlará según lo determine el Servicio en cuyo ámbito se desempeñe y las omisiones que se comprueben darán lugar al descuento proporcional de los estipendios respectivos, sin perjuicio de la caducidad automática por inasistencias que se prevé en este convenio. El I.N.D.T. informará dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes las inasistencias de los pasantes, a los efectos de la liquidación del estipendio.

DÉCIMO: (Irregularidades).- Por razones fundadas el I.N.D.T. podrá resolver la suspensión de la pasantía otorgada, dando cuenta previamente a la C.P.

DÉCIMOPRIMERO: (Asueto - Licencias Especiales).- Los beneficiarios de pasantías tendrán derecho al usufructo de:

a.- Licencia: 20 días por año de labor, cuyo usufructo se hará efectivo de acuerdo a las necesidades del Servicio.



b.- Licencia por enfermedad: se deberá presentar el comprobante médico respectivo, expedido por la División Universitaria de Salud (DUS).

c.- Licencia para preparación de pruebas o exámenes en la UdelaR: hasta 20 días de licencia en el año, con un máximo de 5 días por examen o prueba. Tendrá asimismo derecho al usufructo del día correspondiente a la prueba o examen, siempre que éste se realice dentro del horario habitual de sus tareas, o a posteriori de éste. El día de su reintegro deberá presentar ante el I.N.D.T el comprobante respectivo de haber rendido la prueba o examen en cuestión. En caso contrario, y de no existir fuerza mayor que lo impida, se le descontarán los días respectivos.

d.- Toda otra licencia especial consagrada en leyes nacionales en lo que fuera aplicable.

DÉCIMOSEGUNDO: (Maternidad).- En caso de embarazo de la pasante, el período de su pasantía se suspenderá por un lapso de 60 días, que comenzará 30 días antes de la fecha estimada para el parto. En caso de que por prescripción médica la pasante embarazada deba mantener reposo prenatal suplementario, se suspenderá la pasantía por un período de hasta nueve meses en total, y a su regreso continuará con la pasantía hasta finalizar el período de la misma. Asimismo, la referida pasante gozará del régimen de medio horario por lactancia, por un período de 60 días posteriores a su reintegro. En ningún momento la pasante dejará de percibir el estipendio establecido en la cláusula sexta.-

DÉCIMOTERCERO: (Seguro por accidentes).- La UdelaR se hará cargo de las gestiones correspondientes al Seguro por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales de los pasantes, mediante la inclusión en el contrato que mantiene con el Banco de Seguros del Estado.

DÉCIMOCUARTO: (Cese de las pasantías).- Las pasantías de los beneficiarios finalizarán cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias, debiendo ser comunicadas previamente a la C.P:

a) Caducidad automática por la pérdida de su condición de estudiante, en los cursos que realizaba cuando asumió la pasantía.

b) Caducidad automática por haber incurrido en cinco inasistencias injustificadas, con o sin aviso durante el periodo de 12 meses,

c) Cese a solicitud de las autoridades del I.N.D.T. donde desarrolla actividad el pasante, por causa de comportamiento irregular o notoria mala conducta, debidamente comprobada.

d) Cese a solicitud de las autoridades del I.N.D.T. donde desarrolla actividad el pasante por no satisfacer las necesidades del Servicio.

e) Extinción por vencimiento del plazo de la pasantía.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Los ceses unilaterales establecidos en los literales c) y d) deberán ser notificados previamente a las autoridades universitarias correspondientes. La continuación de hecho de la pasantía, sin perjuicio de la responsabilidad del jerarca del Servicio respectivo, no generará derecho de ninguna especie.

DÉCIMOQUINTO: (Evaluación de desempeño).- Los beneficiarios pasantes serán evaluados por el Servicio dónde desempeñen sus actividades en las ocasiones previstas en el artículo quinto o al finalizar el período de su pasantía, dando participación a la C.P.

Dicha evaluación será comunicada preceptivamente a la Tecnicatura en Hemoterapia de la EUTM, FM, y una copia será entregada al pasante al finalizar la pasantía. A los efectos del currículum, las pasantías se considerarán como una actividad extracurricular, dejándose en claro las horas que lleva la misma.

DÉCIMOSEXTO: (Ausencia de vínculo laboral).- El presente Convenio no pretende establecer un vínculo laboral entre el pasante y el I.N.D.T., al momento de realizar la pasantía o al de su culminación y por lo tanto no generará derecho a reclamo alguno en tal sentido por parte de los pasantes.

DÉCIMOSÉPTIMO: (Aspiraciones de los egresados).- Ambas partes manifiestan que su intención al celebrar el presente Convenio no es generar un mecanismo que afecte u obstaculice la contratación de egresados de la Tecnicatura.

DÉCIMO OCTAVO: (Transferencia de fondos).- El I.N.D.T transferirá el monto anual necesario para financiar por parte de la EUTM la contratación de dos pasantes, dicho importe estrá integrado por:

- a.- la partida para el pago de los estipendios establecidos en la cláusula sexta; y
- b.- las cargas legales correspondientes,

DÉCIMO NOVENO: (Gastos de Administración).- Los gastos de administración, contabilidad y pagos correspondientes a la ejecución de los convenios regidos por el presente, serán cubiertos por el I.N.D.T. mediante una transferencia complementaria equivalente al 10% del total establecido en el numeral anterior.

VIGÉSIMO: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

VIGÉSIMO PRIMERO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

Para constancia de lo actuado se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y la fecha indicados en la comparecencia.-

Dr. Roberto Markarian
Rector
Udelar

Dra. Milka Bengochea
Directora
I.N.D.T.

Dr. Fernando Tomasina
Decano
Facultad de Medicina

Lic. Ana Combol
Directora
EUTM